


|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|  | <b>INVITACIONES A OFERTAR</b>       | <b>CÓDIGO: GJ-R-</b><br><b>044</b>          |
|   | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br><b>2020-08-26</b> |
|   |                                     | <b>VERSIÓN: 01</b>                          |
|   |                                     | <b>Página 2 de 2</b>                        |

*Recibido  
25/08/2020  
10:50 Am.*

ANEXO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 24 de agosto del 2020

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 140

Respetados señores:

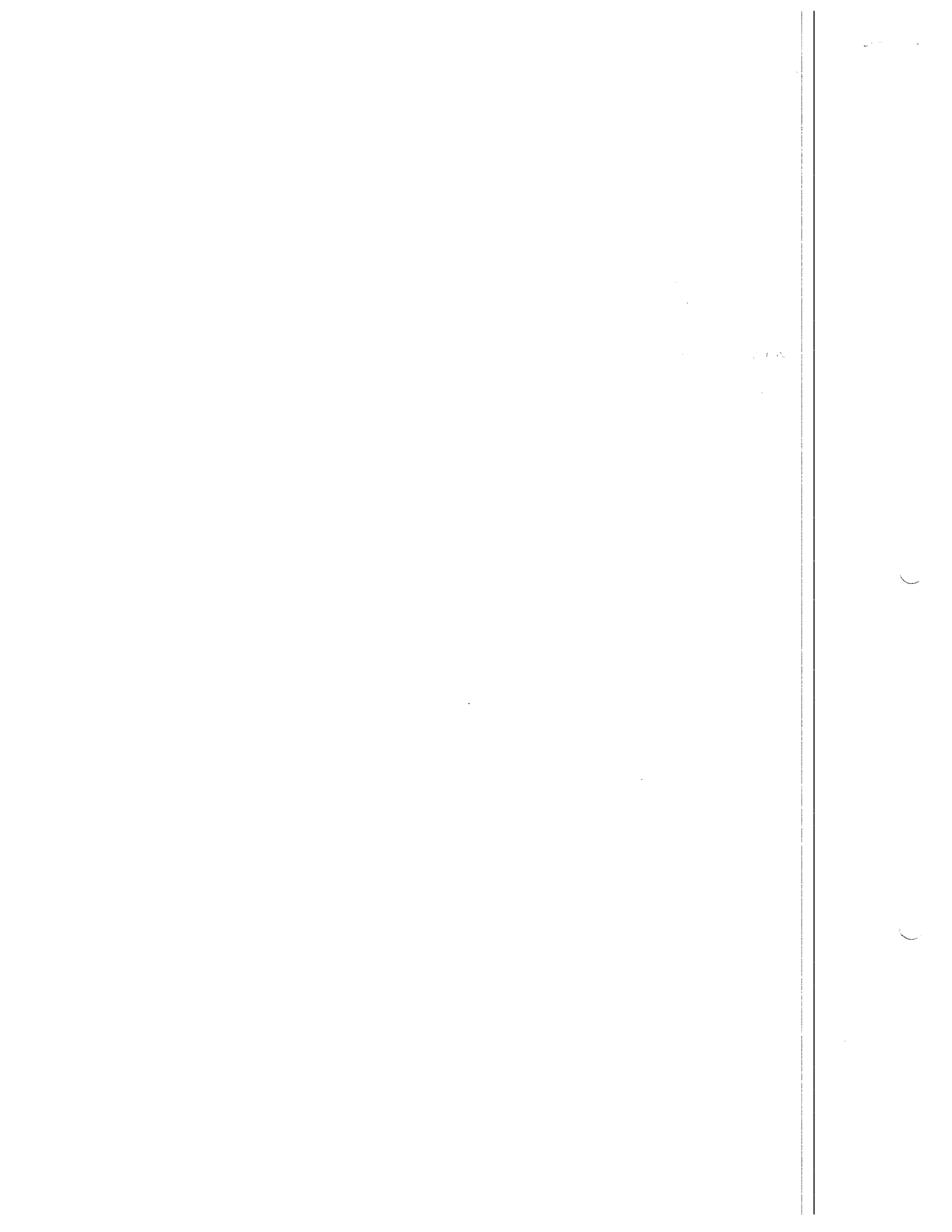
Yo, Javier Francisco Obando Santofimio, obrando en nombre propio y/o en representación de \_\_\_\_\_ presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conoce y acepta el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)



RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: Javier Francisco Obando Santofimio  
Cédula de ciudadanía o NIT: 93376920  
Representante Legal: Javier Francisco Obando Santofimio  
Profesión: Contratista  
Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_  
País de Origen del Proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 5 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

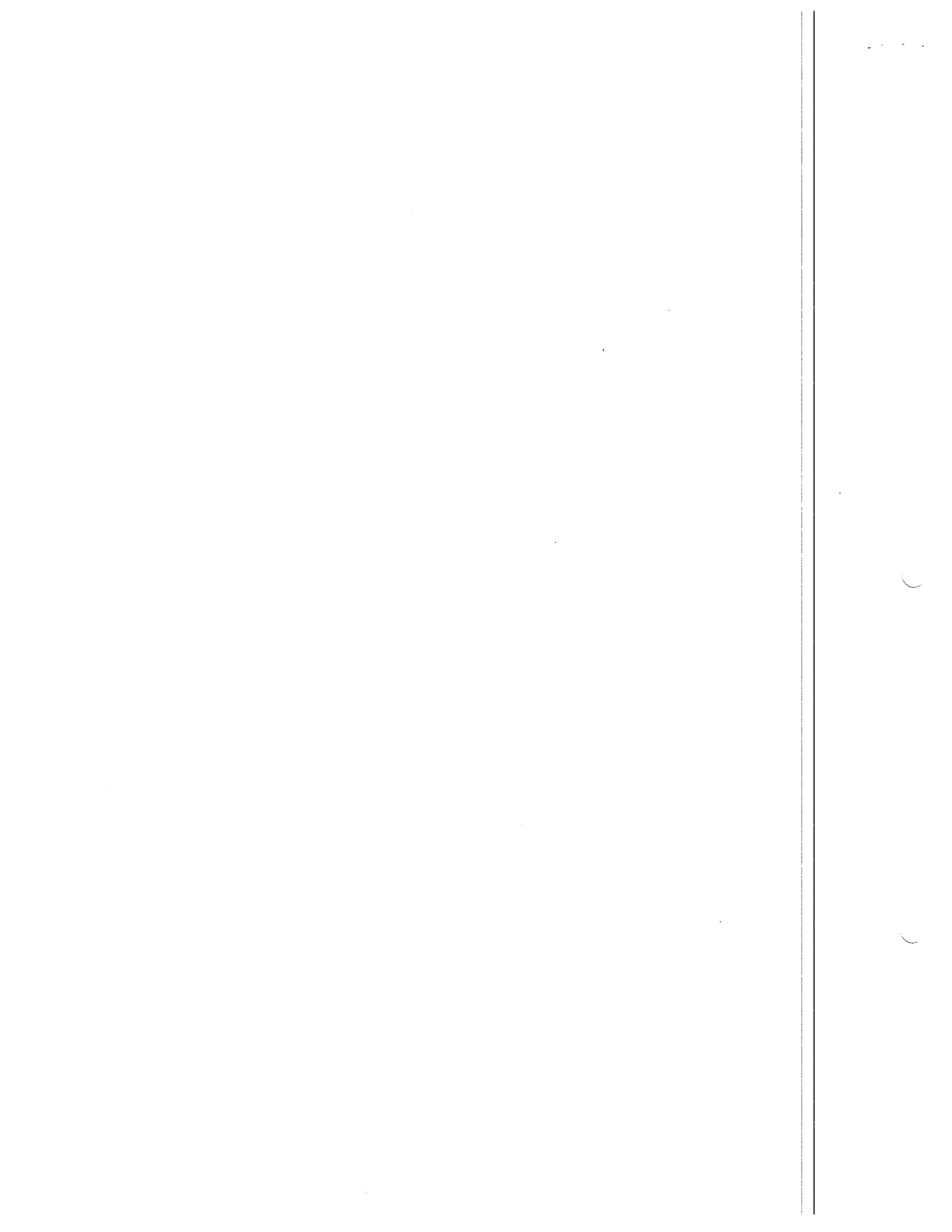
VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 25.000.000 =

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Cra 5 #48 bis - 32 Apto 301  
Ciudad: Ibaque  
Teléfono(s): 272 4420  
Fax: \_\_\_\_\_  
Teléfono Móvil: 311250 9971  
Correo Electrónico: javierobandoss@hotmail.com

Atentamente,

Firma: Javier Francisco Obando Santofimio  
Nombre: JAVIER F. OBANDO S.  
C.C.: 93376920





CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IBAGUE

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO  
Fecha expedición: 2021/08/24 - 16:38:12 \*\*\*\* Recibo No. S000797906 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AVALDERR-20210824-0047

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN mZPDrFteGE

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL  
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 93376920  
NIT : 93376920-3  
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE  
DOMICILIO : IBAGUE

#### MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 91510  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 23 DE 1996  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 24 DE 2021  
ACTIVO TOTAL : 7,200,000.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5 N 41-96 P 2  
BARRIO : BRR LA MACARENA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2655516  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112509921  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : javierobandos@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5 N 41-96 P 2  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
BARRIO : BRR LA MACARENA  
TELÉFONO 1 : 2655516  
TELÉFONO 3 : 3112509921  
CORREO ELECTRÓNICO : javierobandos@hotmail.com

#### NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : javierobandos@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO

Fecha expedición: 2021/08/24 - 16:38:13 \*\*\*\* Recibo No. S000797906 \*\*\*\* Num. Operación. 01-AVALDERR-20210824-0047

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN mZPDrFteGE

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BILLAR GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9311 - GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.  
OTRAS ACTIVIDADES : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS  
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BILLARES UNO CLUB

MATRICULA : 152420

FECHA DE MATRICULA : 20040121

FECHA DE RENOVACION : 20210824

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 5 N 41-96 P2

BARRIO : BRR LA MACARENA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2655516

TELEFONO 3 : 3112509921

CORREO ELECTRONICO : javierobandos@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9311 - GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,200,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$78,458,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : R9311

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN mZPDrFteGE

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

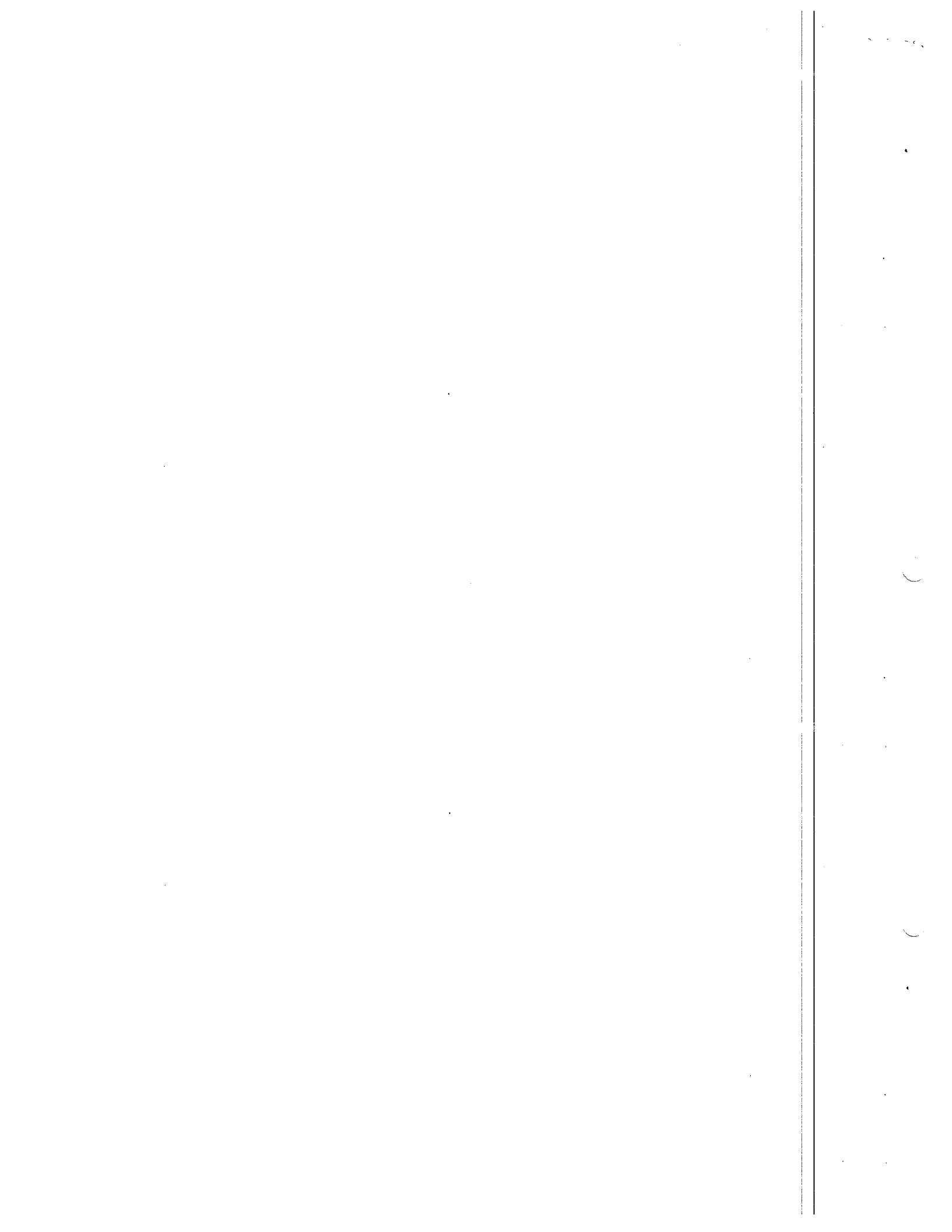
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mZPDrFteGE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

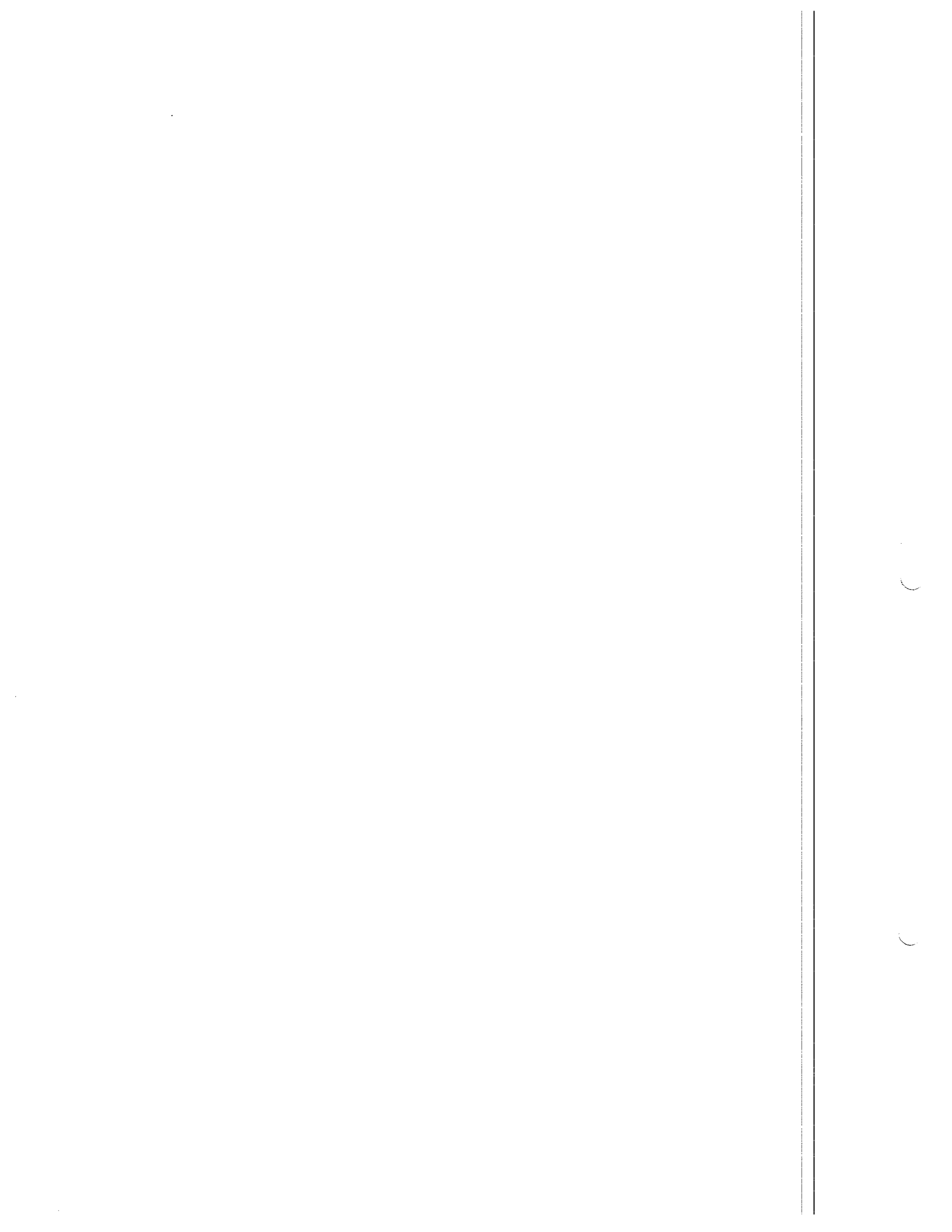
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*









**DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150**

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.**

25 DE AGOSTO DEL 2021

Señores:

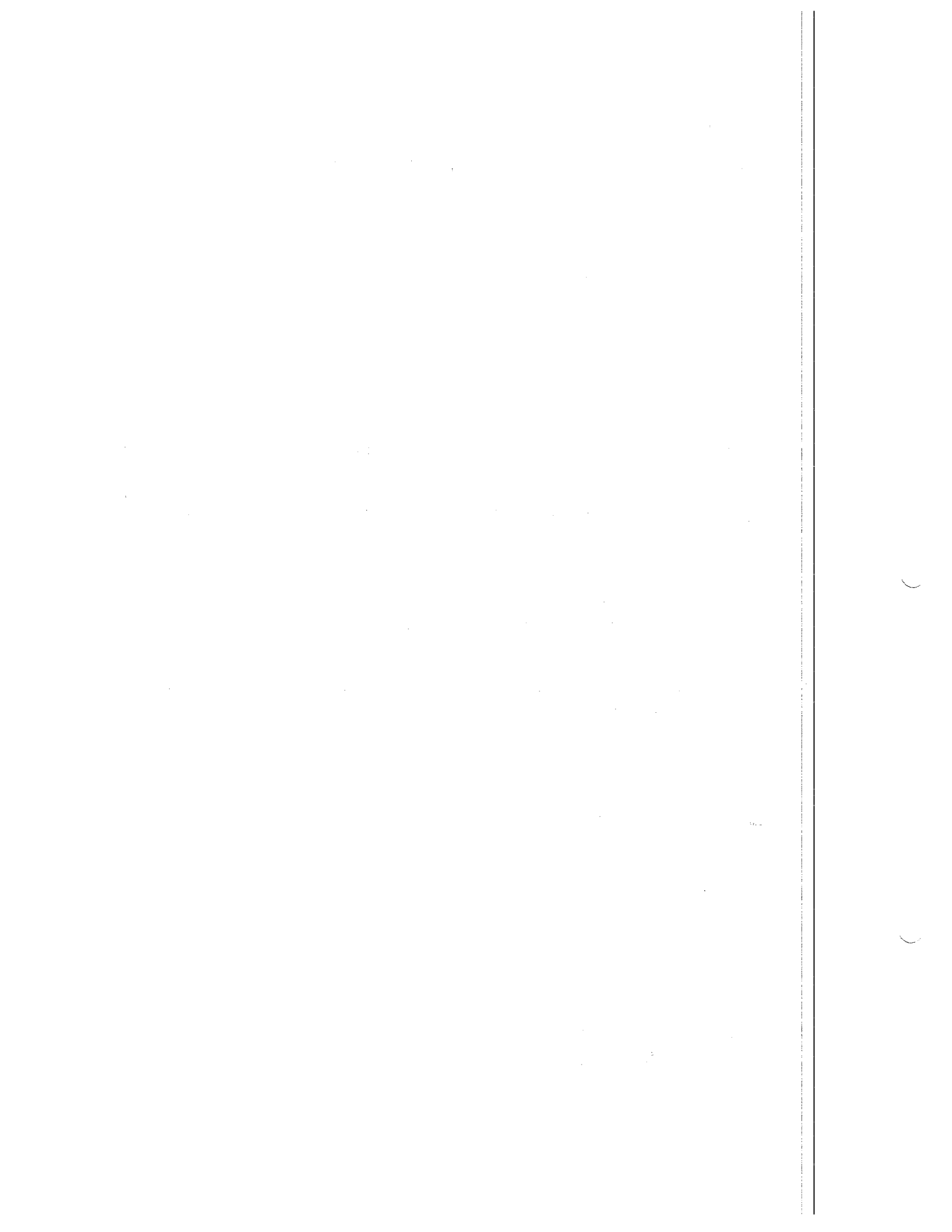
Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, he cumplido y me encuentra al día con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Igualmente se certifica que se encuentra al día en el pago de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2010.

Atentamente,

  
**JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**  
C.C. 933.76920 De Ibagué



| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    |                                    |                       |
|-------------------------------|----|------------------------------------|-----------------------|
| Identificación                | dy | Rezon Social                       | Clase Aportante       |
| CC 93376920                   |    | OBANDO SANTOPIMIO JAVIER FRANCISCC | INDEPENDIENTE         |
|                               |    | PRINCIPAL                          |                       |
|                               |    | CRA 5-18 BIS 32                    | Dirección             |
|                               |    | IBAGUE-TOLIMA                      | Ciudad-Departamento   |
|                               |    | 77244720                           | Teléfono              |
|                               |    | No                                 | Exonerado SERA e ICBF |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |           |           |                    |
|-----------------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| Periodo                           | Clave     | Tipo      | Fecha              |
| 2021-07                           | 77509928  | Planilla  | 2021/08/05         |
|                                   | 942094692 | Planilla  | 2021/08/04         |
|                                   |           | Banco     | BANCO DE OCCIDENTE |
|                                   |           | Dias Mora | 0                  |
|                                   |           | Valor     | \$370,000          |

| LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES           |                |               |        |         |             |           |        |       |             |           |        |      |     |           |        |         |     |           |      |              |        |     |  |  |  |  |  |
|--|----------------|---------------|--------|---------|-------------|-----------|--------|-------|-------------|-----------|--------|------|-----|-----------|--------|---------|-----|-----------|------|--------------|--------|-----|--|--|--|--|--|
| EMPLEADO                                   |                |               |        | PENSION |             |           |        | SALUD |             |           |        | CCF  |     |           |        | RIESGOS |     |           |      | PARAFISCALES |        |     |  |  |  |  |  |
| No.  | Identificación | Nombres       | Código | Días    | IBC         | Aporte    | Código | Días  | IBC         | Aporte    | Código | Días | IBC | Aporte    | Código | Días    | IBC | Aporte    | Días | IBC          | Aporte |     |  |  |  |  |  |
| SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)           |                |               |        |         |             |           |        |       |             |           |        |      |     |           |        |         |     |           |      |              |        |     |  |  |  |  |  |
| Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)  |                |               |        |         |             |           |        |       |             |           |        |      |     |           |        |         |     |           |      |              |        |     |  |  |  |  |  |
| Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados) |                |               |        |         |             |           |        |       |             |           |        |      |     |           |        |         |     |           |      |              |        |     |  |  |  |  |  |
| 1  | CC 93376920    | OBANDO JAVIER | 26-14  | 30      | \$2,000,000 | \$320,000 | EF002  | 30    | \$2,000,000 | \$280,000 |        | 0    | \$0 | \$280,000 |        | 0       | \$0 | \$280,000 |      | 0            | \$0    | \$0 |  |  |  |  |  |
| <b>Total Afiliados( 1)</b>                 |                |               |        |         |             |           |        |       |             |           |        |      |     |           |        |         |     |           |      |              |        |     |  |  |  |  |  |

1

2

|                                   |          |                 |               |                    |                 |               |                    |                     |           |           |  |                       |  |
|-----------------------------------|----------|-----------------|---------------|--------------------|-----------------|---------------|--------------------|---------------------|-----------|-----------|--|-----------------------|--|
| DATOS GENERALES DEL APORTANTE     |          | Clase Aportante |               | Sucursal Principal |                 | Direccion     |                    | Ciudad-Departamento |           | Teléfono  |  | Exonerado SENA e ICBF |  |
| Identificación                    | dv       | Razon Social    | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL          | CRA 5 48 BIS 32 | IBAGUE-TOLIMA | 2724420            | No                  |           |           |  |                       |  |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |          |                 |               |                    |                 |               |                    |                     |           |           |  |                       |  |
| Período                           | Salud    | Clave           | Planilla      | Tipo               | Planilla        | Limite        | Fecha              | Pago                | Dias Mora | Valor     |  |                       |  |
| 2021-07                           | 77569928 | 9422094692      | 1             | 1                  | 2021/08/05      | 2021/08/04    | BANCO DE OCCIDENTE | 0                   |           | \$370,000 |  |                       |  |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO                   | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES/MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|--------------------------|--------|-------------|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 1         | \$320,000       | \$0            | \$0                    | \$320,000     |
| COLPENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 1         | \$320,000       | \$0            | \$0                    | \$320,000     |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 1         | \$250,000       | \$0            | \$0                    | \$250,000     |
| SALUD TOTAL              | EP5002 | 800,130,907 | 4  | 1         | \$250,000       | \$0            | \$0                    | \$250,000     |
| TOTAL                    |        |             |    | 1         | \$570,000       | \$0            | \$0                    | \$570,000     |





**DOCUMENTO**  
**POLITICAS ESCRITAS**

25 DE AGOSTO DEL 2021

Señores:

Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, con la firma de este documento declaro que cuento con las políticas escritas de seguridad y Salud en el Trabajo, encaminadas a la prevención del medio Ambiente, promoción y protección de la Salud de todos los trabajadores, que prestare mis servicios al **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, que no tendré sub contratistas, que poseo y cuento con programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo procedimientos e Instructivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,

  
**JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**  
C.C. 933.76920 De Ibagué



## DOCUMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

25 DE AGOSTO DEL 2021

Señores:

Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, bajo la gravedad de juramento y con la firma de este documento declaro que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la LEY, que no tengo a la fecha deudas con entidades del Municipio de Ibagué ni con la contaduría Pública.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**  
C.C. 933.76920 De Ibagué

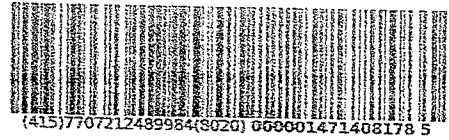
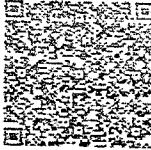
2

2

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14714081785



(415)7707212489984(9020) 060001471408178 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 3 3 7 6 9 2 0 3

6. DV 3

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico 9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación: 9 3 3 7 6 9 2 0

27. Fecha expedición: 1 9 8 7.1 0.1 9

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Tolima

30. Ciudad/Municipio: Ibagué

31. Primer apellido: OBANDO

32. Segundo apellido: SANTOFIMIO

33. Primer nombre: JAVIER

34. Otros nombres: FRANCISCO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: BILLARES UNO CLUB

37. Sigla:

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Tolima

40. Ciudad/Municipio: Ibagué

41. Dirección principal: CR 5 41 96 P 2

42. Correo electrónico: javierobandos@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 2 6 5 5 5 1 6

45. Teléfono 2:

**CLASIFICACIÓN**

| Actividad económica |                            |                      |                            | Ocupación         |            |                             |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|------------|-----------------------------|
| Actividad principal |                            | Actividad secundaria |                            | Otras actividades |            |                             |
| 46. Código          | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código           | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código        | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 3 2 9             | 1 9 9 8.1 2.1 1            | 7 7 1 0              | 2 0 2 0.0 6.2 4            | 1                 | 1 3 1 4    | 1                           |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

| Obligados aduaneros |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Exportadores |           |          |          |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--------------|-----------|----------|----------|
| 54. Código          | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10           | 55. Forma | 55. Tipo | Servicio |
|                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |              |           |          | 1        |
|                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |              |           |          | 2        |
|                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |              |           |          | 3        |
|                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |              |           |          | 57. Medo |
|                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |              |           |          | 58. CPC  |

**¡¡¡¡¡ IMPORTANTE !!!!!!** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

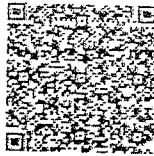


Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario

14714081785



(415)7707212489984(8020) 000001471408178 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 3 3 7 6 9 2 0 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Itagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturalaza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución | 2. Reforma | Composición del Capital |   |
|-----------------------------|-----------------|------------|-------------------------|---|
| 71. Clase                   | 0 9             |            | 82. Nacional            | % |
| 72. Número                  |                 |            | 83. Nacional público    | % |
| 73. Fecha                   |                 |            | 84. Nacional privado    | % |
| 74. Número de notaría       |                 |            | 85. Extranjero          | % |
| 75. Entidad de registro     | 0 3             |            | 86. Extranjero público  | % |
| 76. Fecha de registro       | 1 9 9 6 0 4 2 3 |            | 87. Extranjero privado  | % |
| 77. No. Matricula mercantil | 0 9 1 5 1 0     |            |                         |   |
| 78. Departamento            | 7 3             |            |                         |   |
| 79. Ciudad/Municipio        | 0 0 1           |            |                         |   |
| Vigencia                    |                 |            |                         |   |
| 80. Desde                   |                 |            |                         |   |
| 81. Hasta                   |                 |            |                         |   |

Entidad de vigilancia y control

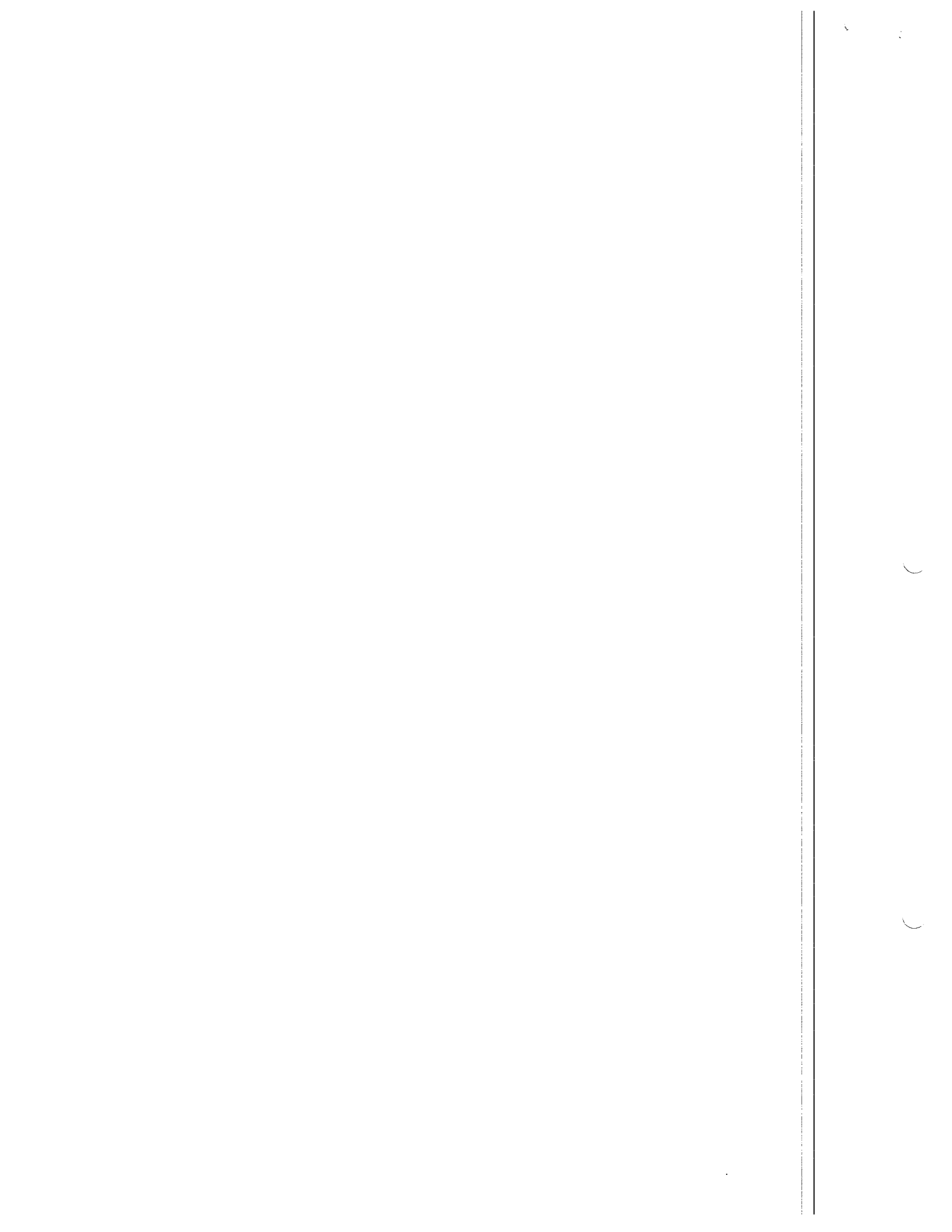
88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1    |                   |                            |   |        |
| 2    |                   |                            |   |        |
| 3    |                   |                            |   |        |
| 4    |                   |                            |   |        |
| 5    |                   |                            |   |        |

Vinculación económica

|   |  |   |         |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica   | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |  |   |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |  |   |         |

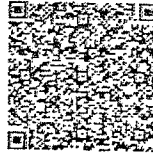




Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14714081785



(415)7707212489984(8020) 000001471408178 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 3 3 7 6 9 2 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |
|--|---|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Establecimiento de comerci 0 2 | 161. Actividad económica<br>Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. 9 3 2 9 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>BILLARES UNO CLUB           |   |
| 163. Departamento<br>Tolima 7 3                                | 164. Ciudad/Municipio<br>Ibagué 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 5 41 96 P 2                               |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>1 5 2 4 2 0              | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 6 0 4 2 3                                     |
| 168. Teléfono<br>2 6 5 5 5 1 6                                 | 169. Fecha de cierre  |
| 160. Tipo de establecimiento                                   | 161. Actividad económica  |
| 162. Nombre del establecimiento                                |   |
| 163. Departamento  | 164. Ciudad/Municipio   |
| 165. Dirección   |   |
| 166. Número de matrícula mercantil                             | 167. Fecha de la matrícula mercantil  |
| 168. Teléfono  | 169. Fecha de cierre  |
| 160. Tipo de establecimiento                                   | 161. Actividad económica  |
| 162. Nombre del establecimiento                                |   |
| 163. Departamento  | 164. Ciudad/Municipio   |
| 165. Dirección   |   |
| 166. Número de matrícula mercantil                             | 167. Fecha de la matrícula mercantil  |
| 168. Teléfono  | 169. Fecha de cierre  |





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

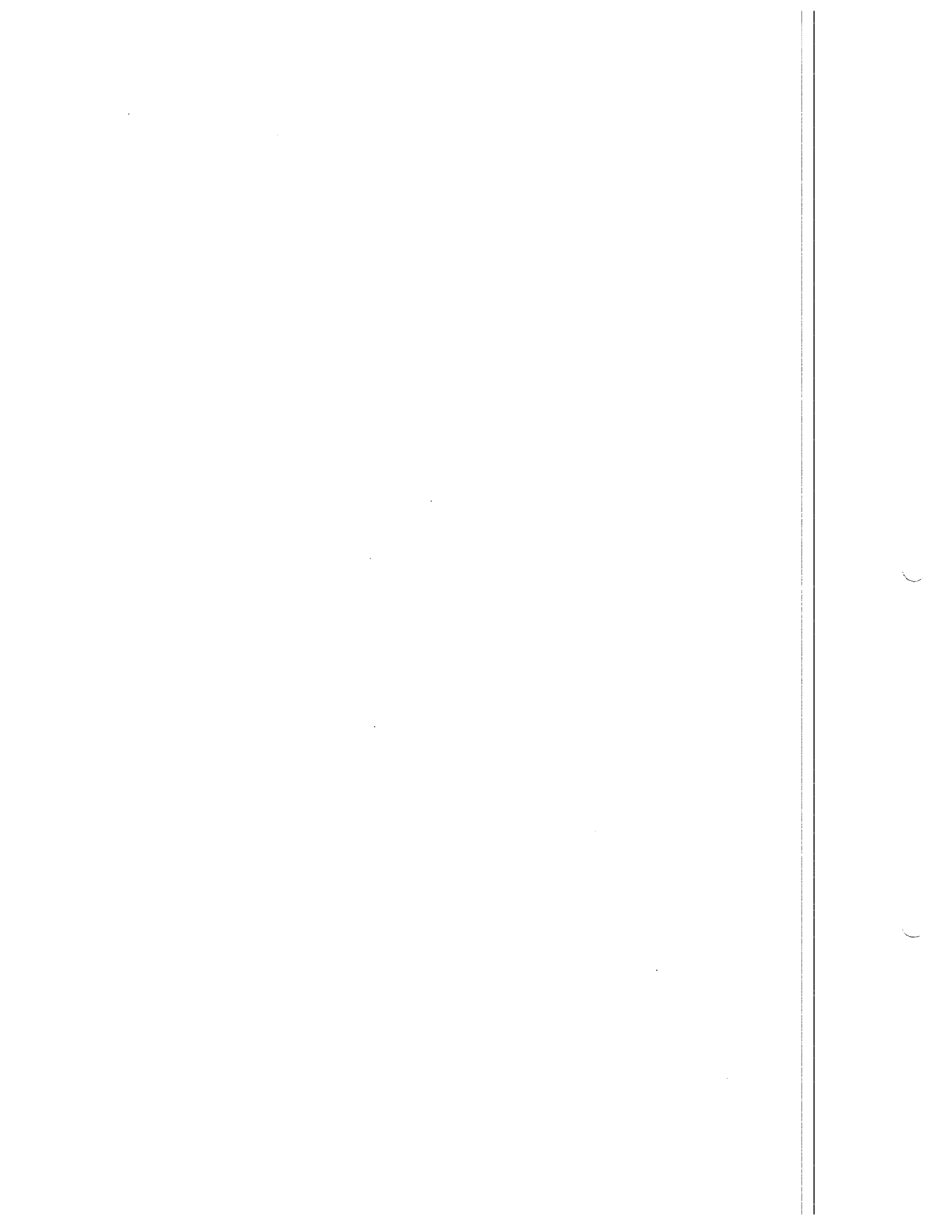
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de agosto de 2021, a las 18:35:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 93376920             |
| Código de Verificación | 93376920210824183506 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA







# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE                             |   |                                  |  |
|--|---|----------------------------------|--|
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>IBAL</b>                             | PÚBLICA<br><b>X</b>   | PRIVADA                          | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>                                | MUNICIPIO<br><b>Ibague</b>  | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD       |  |
| TELÉFONOS<br><b>245 6000</b>                                 | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <input type="text" value="26"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2021"/> |                                  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <input type="text" value="25"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="2021"/> |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br><b>Arrendamiento de camioneta</b> | DEPENDENCIA<br><b>Planeación y Control perdidas</b>   | DIRECCIÓN<br><b>Cl 1 #26 -69</b> |  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                   |   |                                  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD  | PÚBLICA   | PRIVADA                          | PAÍS   |
| DEPARTAMENTO   | MUNICIPIO   | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD       |  |
| TELÉFONOS  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |                                  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |
| CARGO O CONTRATO   | DEPENDENCIA   | DIRECCIÓN                        |  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                   |   |                                  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD  | PÚBLICA   | PRIVADA                          | PAÍS   |
| DEPARTAMENTO   | MUNICIPIO   | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD       |  |
| TELÉFONOS  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |                                  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |
| CARGO O CONTRATO   | DEPENDENCIA   | DIRECCIÓN                        |  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                   |   |                                  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD  | PÚBLICA   | PRIVADA                          | PAÍS   |
| DEPARTAMENTO   | MUNICIPIO   | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD       |  |
| TELÉFONOS  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |                                  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>                                    |
| CARGO O CONTRATO   | DEPENDENCIA   | DIRECCIÓN                        |  |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

Handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten mark or symbol on the right margin.



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN                       | TIEMPO DE EXPERIENCIA |           |
|---------------------------------|-----------------------|-----------|
|                                 | AÑOS                  | MESES     |
| SERVIDOR PÚBLICO                | 0                     | 10        |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO     |                       |           |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE        | 15                    |           |
| <b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b> | <b>15</b>             | <b>10</b> |

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibague . 24 de Agosto del 2021

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020972642**

PLACA: **ESS617** MARCA: **FORD** LÍNEA: **RANGER** MODELO: **2019**

CILINDRADA CC: **3.198** COLOR: **BLANCO ARTICO** SERVICIO: **PÚBLICO**

CLASE DE VEHICULO: **CAM. DNETA** TIPO CARGOCERA: **DOBLE CABINA** COM.SIST. SLE: **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSI: **5**

NÚMERO DE MOTOR: **SA2P KJ096640** REG: **N** V.V. NÚMERO DE CHASIS: **8AFAR23L6KJ096640** REG: **N**

NÚMERO DE SERIE: \*\*\*\*\* IDENTIFICACION: **C.C. 93376920**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
**OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

**TARJETA DE OPERACIÓN No. 183503**

No. DE PLACA: **ESS617** MARCA: **FORD** AÑO MODELO: **2019** LÍNEA: **RANGER**

CLASE DE VEHICULO: **CAMIONETA** TIPO DE CARGOCERA: **DOBLE CABINA** COMBUSTIBLE: **DIESEL**

SOCIEDAD DE SERVICIO: **ESPECIAL** CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: **5** SERIE: **0** CARGA NO. **681**

RADIO DE ACCION: **NACIONAL** NIVEL DE SERVICIO:

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: \*\*\*\*\*



BLINDAJE: **0** POTENCIA HP: \*\*\*\*\*

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **482018000432203** FECHA IMPORT.: **09/07/2018** PUERTAS: **4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: \*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA: **07/09/2018** FECHA EXP. U.C. TTD.: **20/08/2020** FECHA VENCIMIENTO: \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA TTEYMOV CUND/RICAURTE**

**L707000292263**

RAZÓN SOCIAL EMPRESA: **TRANSPORTES ESPECIALES STARLINE EXPRESS S.A.S** NIT: **901200633**

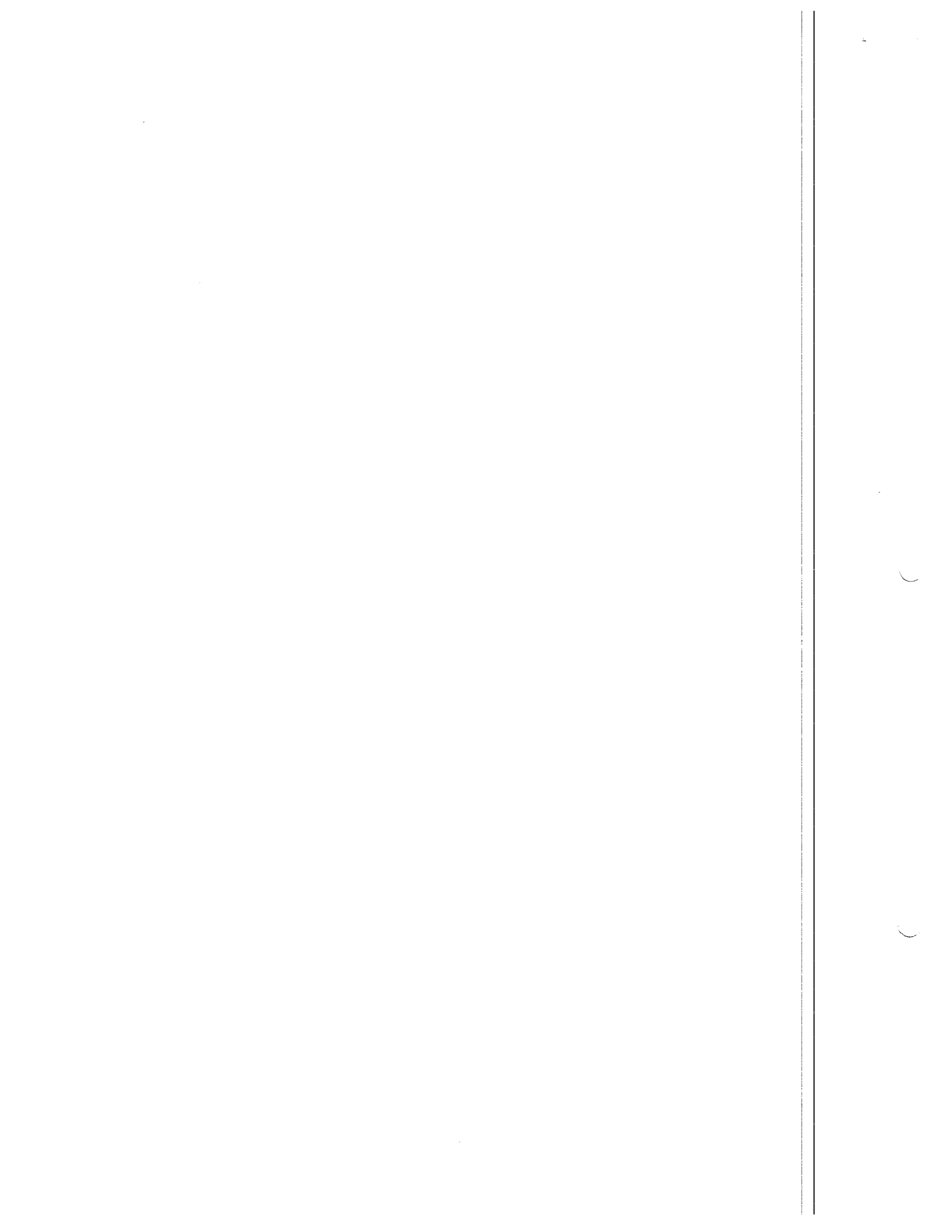
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: **COVENAS** CIUDAD / MUNICIPIO: **COVENAS**

FECHA DE EFECTUACIÓN: **30-12-2019** DESDE: **30-12-2019** HASTA: **30-12-2021** VIGENCIA:

ENTIDAD QUE EMITE: **DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA** FIRMA DEL FUNCIONARIO:



**T002000202661**



BOGOTÁ D.C. 28 DE DICIEMBRE DE 2020

**CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
CERTIFICA QUE**

EL VEHICULO QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA ASEGURADO EN LA COMPAÑIA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS Y EL TOMADOR ES TRANSPORTES ESPECIALES STARLINE EXPRESS SAS NIT 901.200.833 - 5

**PLACA** : ESS617  
**MARCA** : FORD  
**MODELO** : 2019  
**SERVICIO** : PUBLICO ESPECIAL  
**CAPACIDAD** : 5 PASAJEROS  
**ASEGURADO** : OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO  
**C.C. / NIT** : 93376920

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 101020002**

| <b>COBERTURAS</b>                              | <b>VALOR ASEGURADO</b> |
|--|------------------------|
| * Daños a Bienes de Terceros                   | 100 SMMLV              |
| * Muerte o Lesiones a 1 Persona                | 100 SMMLV              |
| * Muerte o Lesiones a 2 o más Personas         | 200 SMMLV              |
| * Amparo Patrimonial                           | SI AMPARA              |
| * Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal | SI AMPARA              |
| * Amparo de Perjuicio Moral                    | SI AMPARA              |
| * Amparo de Lucro Cesante del tercero afectado | SI AMPARA              |

- Deducible para daños: 10% mínimo 2 smmlv

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 101021377**

| <b>COBERTURAS</b>                               | <b>VALOR ASEGURADO</b> |
|---|------------------------|
| * Muerte  | 100 SMMLV              |
| * Incapacidad Permanente                        | 100 SMMLV              |
| * Incapacidad Temporal                          | 100 SMMLV              |
| * Gastos Médicos, Quirúrgicos y Farmacéuticos   | 100 SMMLV              |
| * Amparo Patrimonial                            | SI AMPARA              |
| * Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal  | SI AMPARA              |
| * Amparo de Perjuicio moral                     | SI AMPARA              |
| * Amparo de Lucro Cesante del pasajero afectado | SI AMPARA              |
| * Amparo al conductor                           | SI AMPARA              |

**VIGENCIA DESDE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

 **SEGUROS  
DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

**SEGUROS DEL ESTADO**

Firma Autorizada



# SOAT



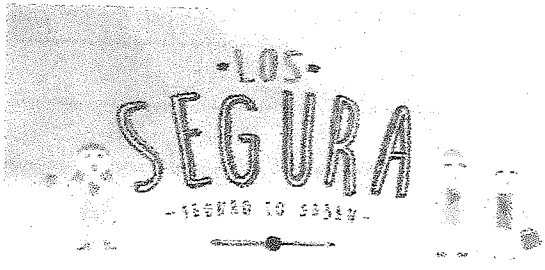
POLIZA DE SEGURO DE TRÁNSITO CON VALOR AGREGADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRÁNSITO

|                     |                                   |                                |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA                          | HASTA                          |
| 2020-09-12          | DESDE LAS 00 HORAS DEL 2020-09-13 | LAS 23:59 HORAS DEL 2021-09-12 |

|                                     |                          |                      |                               |                              |                           |
|-------------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| No. DE PÓLIZA                       | PLACA No.                | CLASE VEHICULO       | SERVICIO                      | CILINDRAJE/VATOS             | MODELO                    |
| 153562700                           | ESS617                   | INTERMUNICIPAL       | PUBLICO                       | 3198                         | 2019                      |
| PASAJEROS                           | MARCA                    | CARROCERÍA           |                               |                              |                           |
| 5                                   | FORD                     |                      |                               |                              |                           |
| LÍNEA VEHICULO                      | RANGER                   |                      |                               |                              |                           |
| No. MOTOR                           | No. CHASIS ó No. SERIE   | No. VIN              | CAPACIDAD TOR.                |                              |                           |
| SA2PKJ096640                        | 8AFAR23L6KJ096640        | 8AFAR23L6KJ096640    | 0.00                          |                              |                           |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR     |                          | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
| OBANDO SANTOFIMIO, JAVIER FRANCISCC |                          | 3112509921           | CC                            | 93376920                     | IBAGUE                    |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA               | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR      | No. FORMULARIO                | CIUDAD EXPEDICIÓN            |                           |
| AT1333                              | 42                       | 4206801              | 0                             | IBAGUE                       |                           |

| TARIFA        | PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOYSTA | TASA RUNT | AMPAROS POR VICTIMA  | HASTA |
|---------------|------------|---------------------|-----------|--|-------|
| 910           | \$ 625200  | \$ 312600           | \$ 1700   | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 800   |
|               |            |                     |           | B. INCAPACIDAD PERMANENTE                                    | 180   |
|               |            |                     |           | C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS                                | 750   |
|               |            |                     |           | D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS           | 10    |
| TOTAL A PAGAR |            |                     |           |  |       |
| \$ 939500     |            |                     |           |  |       |

FIRMA AUTORIZADA



HASTA NUESTROS EXPERTOS  
EN SEGUROS USAN NUESTRAS  
LÍNEAS DE ATENCIÓN

Bogotá 307 7050  
 Línea nacional 01 8000 113390

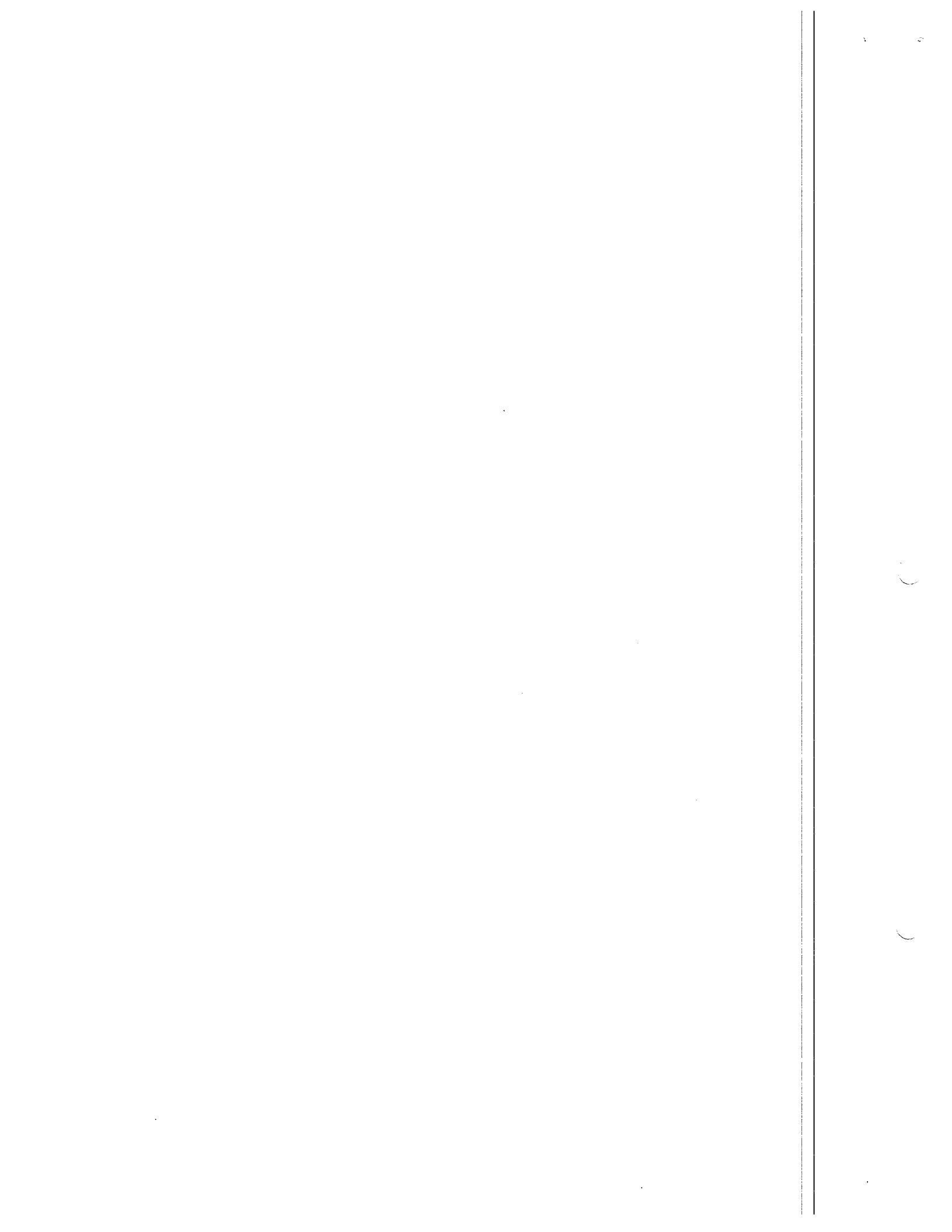
- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde Revar al SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Potarlo, es Obligatorio.
  - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
  - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
  - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
  - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 155 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
  - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
  - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:  
La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales  
La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y preservación del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

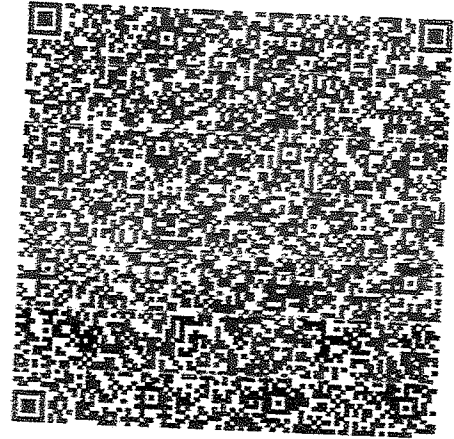






REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**RUNT**  
REVISOR UNIFICADO TÉCNICO ALTA EFICIENCIA



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
Nro. 148843349

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - TOLIMA

NIT: 900081357

Nro. Certificado de Acreditación: 09-OIN-016-005

Fecha de expedición: 2020/09/12

Fecha de vencimiento: 2021/09/12

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA: ESS617

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FORD

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3198

NRO. MOTOR: SA2P KJ096640

NRO. CHASIS: 8AFAR23L6KJ096640

VIN: 8AFAR23L6KJ096640

LÍNEA: RANGER

COLOR: BLANCO ARTICO

NOMBRE PROPIETARIO: JAVIER F. OBANDO S.

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

FIRMA DEL RESPONSABLE



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de cit ▼

Número Identificación:

93376920

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? ↕

medellin

Consultar

## Datos del ciudadano

Señor(a) JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93376920.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: miércoles, agosto 25, 2021 - Hora de consulta: 11:29:20

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

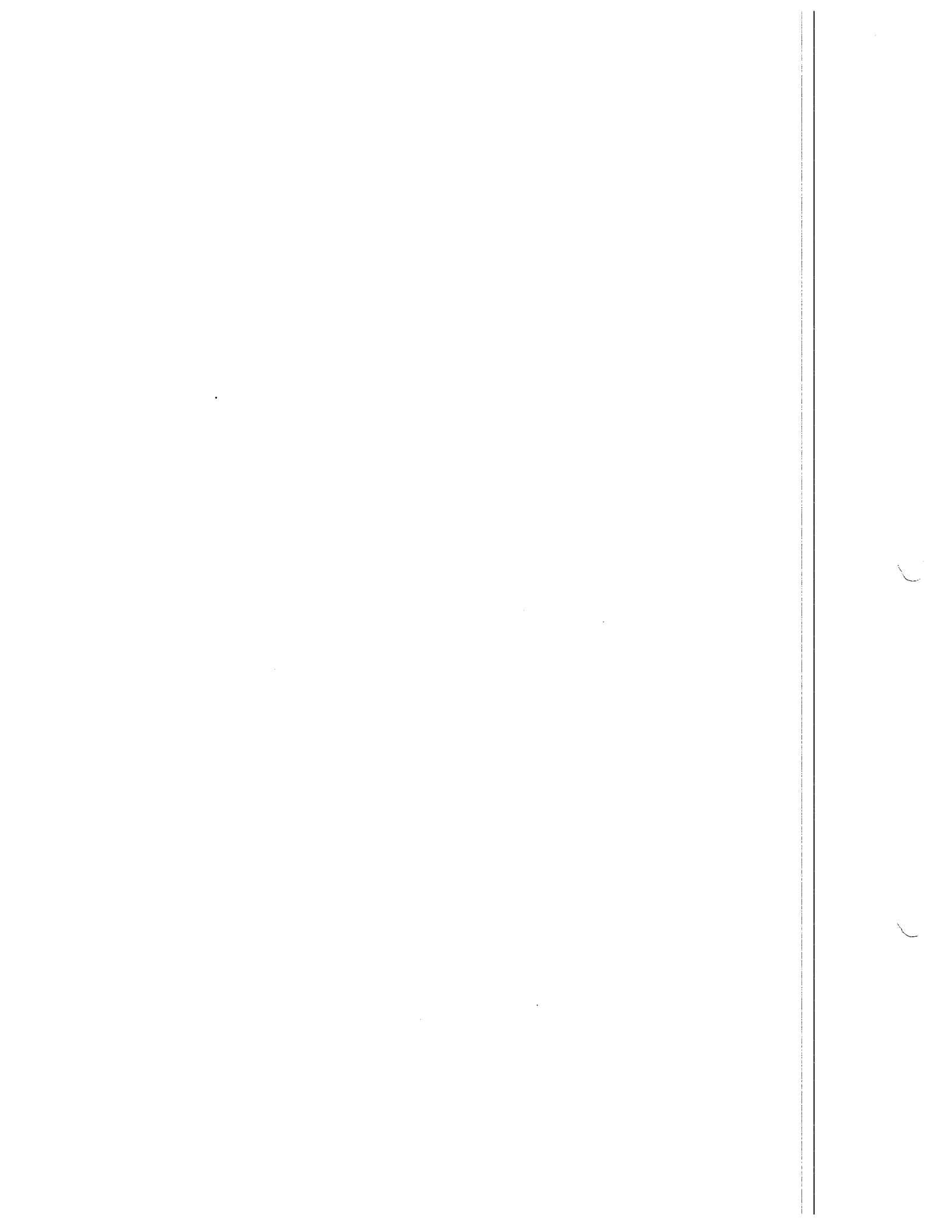
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados  
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia  
V.1.0.1

Procedimiento de Consulta de Antecedentes 2013

22





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:10 horas del 25/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93376920**

Apellidos y Nombres: **OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2021 12:32:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93376920** y Nombre: **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25225950** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

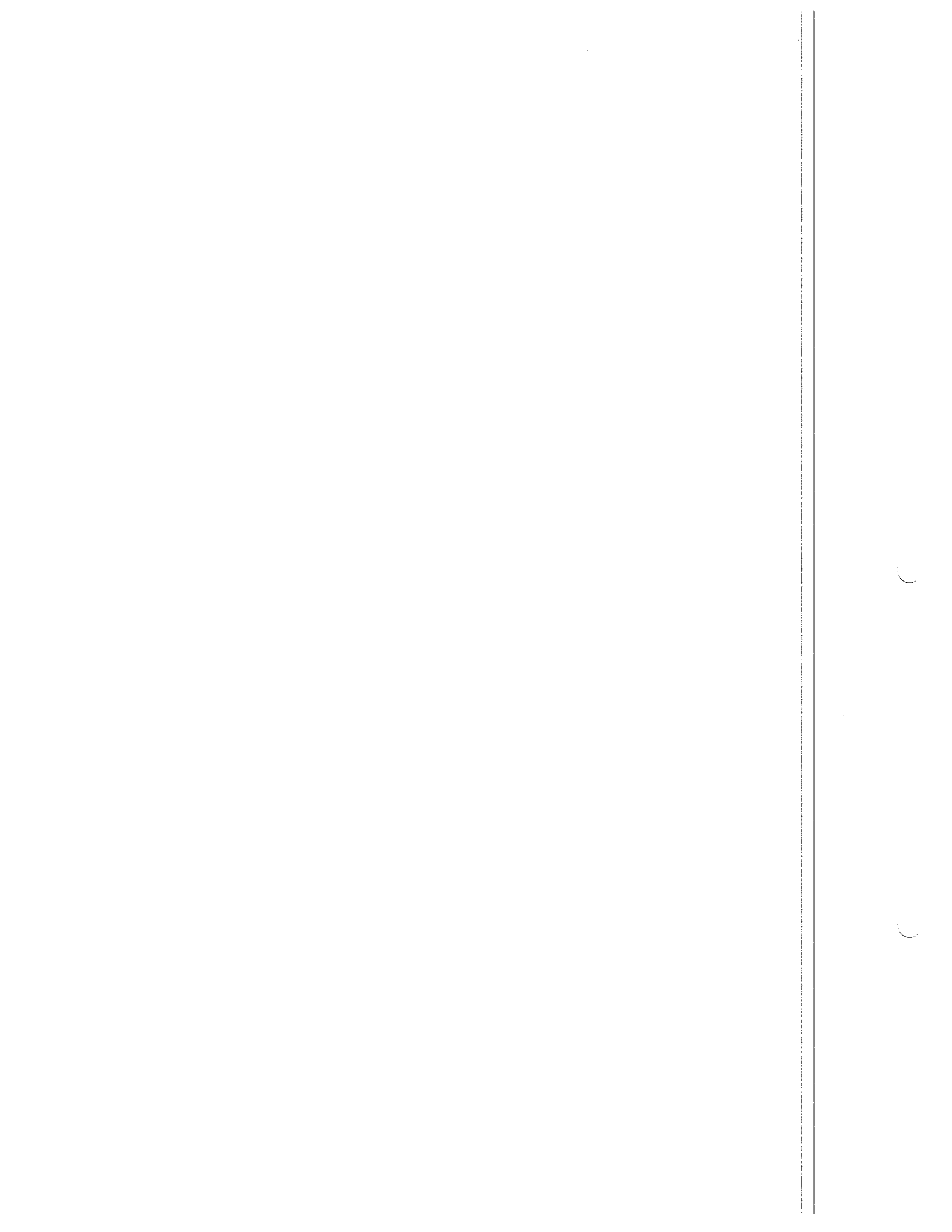
Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





11 de diciembre de 2018

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICA**

Que el señor Javier Francisco Obando Santofimio, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, laboro para el **CONSORCIO AGUAS TOCANCIPA**, desempeñando las siguientes actividades:

1. Transporte de Personal de Interventoría
2. Diligencias Varias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia.

- VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.022.409.346
- FECHA DE INICIO: 25 DE SEP DE 2014
- FECHA DE TERMINACION: 09 DE ABR DE 2018

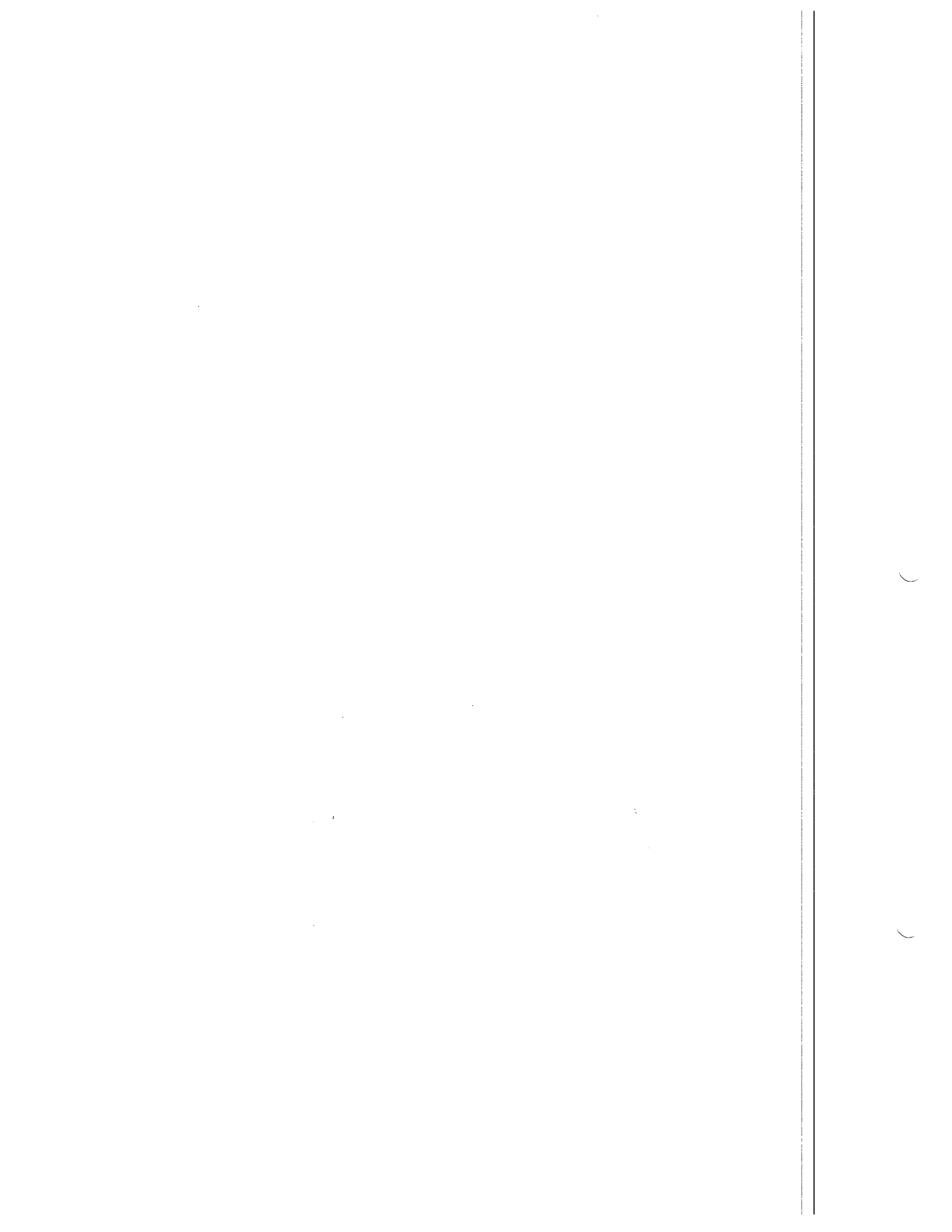
Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLATA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

Cordialmente,



**Oscar Ivan Torres Rojas**  
Representante Legal  
CONSORCIO AGUAS  
TOCANCIPA





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 9

CONTRATO No. **2020-041** FECHA: **02 OCT 2020**

|   |   |                     |                                       |
|---|---|---------------------|---------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO</b> |   |                     |                                       |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>            |   |                     |                                       |
| ENTIDAD CONTRATANTE:                          | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6  |                     |                                       |
| DIRECCIÓN:                                    | Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola   | MUNICIPIO:          | Ibagué - Tolima                       |
| TELÉFONO:                                     | 2756000 Ext. 138 - 139  | COREO ELECTRÓNICO   | sgeneral@ibal.gov.co                  |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>     |   |                     |                                       |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL:                        | JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO  |                     |                                       |
| C.C. No.                                      | 93.376.920 de Ibagué (Tolima)   | NIT:                | 93376920-3                            |
| DIRECCIÓN:                                    | Cra 5 N. 48 Bis -32 Apto 301 Brr. Piedra Pintada Alta   |                     |                                       |
| CIUDAD:                                       | Ibagué  | TELÉFONO:           | 3102452513                            |
| EMAIL:  | javierobandos@hotmail.com   |                     |                                       |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE                         | PERSONA NATURAL   | RÉGIMEN TRIBUTARIO: | SIMPLIFICADO - NO RESPONSABLE DE IVA. |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>               |   |                     |                                       |
| OBJETO:                                       | "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" |                     |                                       |
| VALOR DEL CONTRATO:                           | CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779. 917,00) M/CTE.   |                     |                                       |
| PLAZO:  | El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.         |                     |                                       |
| SUPERVISOR:                                   | JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO<br>Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales   |                     |                                       |
| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>    |   |                     |                                       |
| CDP No y Fecha.                               | 20200485 del 10/09/2020   | VALOR CDP:          | \$14.779. 917,00                      |
| RUBRO PRESUPUESTAL:                           | 22020204 Arrendamiento muebles e inmuebles  |                     |                                       |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a la Dirección de Planeación y el Grupo Control Perdidas, la cual requiere de un vehículo con disponibilidad de tiempo, toda vez que en estos procesos se requiere transportar cotidianamente personal administrativo y

26



## CONTRATOS

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 9

CONTRATO No.

E-011


FECHA:

02 OCT 2020

operativo al cumplimiento de las necesidades previstas como lo son visitas a predios, otorgar matriculas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras donde la oficina Dirección de Planeación y ejerce funciones de supervisión. 2. - Que el El IBAL S.A. ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. 3. - Que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 4. - Que de acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades adscritas a la dirección de planeación y Grupo Control Perdidas, y otros procesos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y junto con el Grupo Recursos Físicos y Servicios Generales quien coordinara el cronograma de actividades. 5. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"** 6. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüera de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. 7. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200485 del 10 de septiembre de 2020, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.**, para cubrir la presente erogación. 8. - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 9. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**, al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.** 10. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 4 de 9</b>                 |

|                                   |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> <u>EE-041</u> | <b>FECHA:</b> <u>02 OCT 2020</u> |
|-----------------------------------|----------------------------------|

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

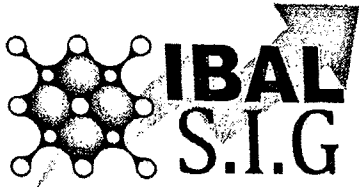
**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, **(tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes)**, reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo.



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 3 de 9**

**CONTRATO No.** E- - 0 1 1

**FECHA:** 0 2 OCT 2020

económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2015 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

3. Igualmente, el vehículo debe contar con:

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo
- b) Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- c) Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d) Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- e) Seguro obligatorio SOAT.
- f) Revisión tecno mecánica vigente
- g) Tarjeta de operación.


4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- d) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
- e) Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779. 917.00) MCTE.**

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 5 de 9</b>                 |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> E-011 | <b>FECHA:</b> 02 OCT 2020 |
|---------------------------|---------------------------|

**4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los



## CONTRATOS

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9


CONTRATO No.

EE-041

FECHA: 02 OCT 2020

lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 3. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b) El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 2. **ESPECIFICAS:** 1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal.



|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página</b> 7 de 9                 |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> E-041 | <b>FECHA:</b> 02 OCT 2020 |
|---------------------------|---------------------------|

contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

2

*[Handwritten signature]*

29

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página</b> 8 <b>de</b> 9          |

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> EE-041 | <b>FECHA:</b> 02 OCT 2020 |
|----------------------------|---------------------------|

El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 9 de 9</b>                 |

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 03-041 | <b>FECHA:</b> 02 OCT 2020 |
|----------------------------|---------------------------|

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

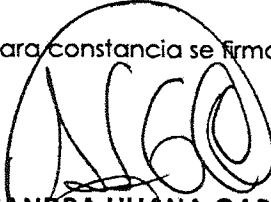
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

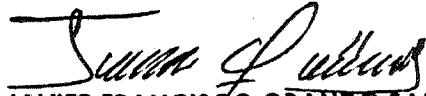
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

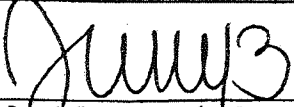

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los




**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



**JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**  
C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)  
CONTRATISTA

|   |   |
|---|---|
|  |  |
| VoBo: Juliana Macías Barreto<br>Secretaria General                                  | VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila<br>Asesora Jurídica Externo                 |




|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |  | Página 1 de 3                        |

**FECHA:** 21 ENE 2021

|  |  |   |              |
|--|--|---|--------------|
| <b>ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020</b> |  |   |              |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>  |  |   |              |
| <b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>  | JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO   |   |              |
| <b>C.C. No.</b>  | 93.376.920 de Ibagué (Tolima)  | <b>NIT:</b>   | 93376920-3   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | Cra 5 N. 48 Bis -32 Apto 301 Brr. Piedra Pintada Alta  |   |              |
| <b>CIUDAD:</b>   | Ibagué (Tolima)  | <b>TELÉFONO:</b>  | 3102452513   |
| <b>EMAIL:</b>  | javierobandos@hotmail.com  |   |              |
| <b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>   | PERSONA NATURAL  | <b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>  | SIMPLIFICADO |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>  |  |   |              |
| <b>OBJETO:</b>   | ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL." |   |              |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  |  |   |              |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>   | \$14.779.917   |   |              |
| <b>VALOR ADICIÓN N.1:</b>  | \$4.926.639  |   |              |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>   | \$19.706.556   |   |              |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>  |  |   |              |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>   | TRES (03) MESES  |   |              |
| <b>PLAZO PRORROGA No. 1:</b>   | UN (01) MES  |   |              |
| <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>   | CUATRO (4) MESES   |   |              |
| <b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>   | 23 de octubre de 2020  |   |              |
| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>   |  |   |              |
| <b>CDP No y Fecha.</b>   | 20210068<br>del 20 de enero de 2021.   | CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.926.639.00.00) MCTE. |              |
| <b>SUPERVISOR:</b>   | JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO<br>Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos - Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales   |   |              |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de

|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |  | <b>Página 2 de 3</b>                 |

**FECHA:** 27 ENE 2021

septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el Señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado **IBAL S.A ESP OFICIAL**, cumpliendo con el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, el **IBAL S.A. ESP OFICIAL** suscribió el contrato de servicio No. 041 del 02 de octubre de 2020, por valor inicial de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.**, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", y tiene como vencimiento el 22 de enero de 2021.

2. - Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo de la Dirección de Planeación y el Grupo Control Perdidas, la cual requiere de un vehículo con disponibilidad de tiempo, toda vez que en estos procesos se requiere transportar cotidianamente personal administrativo y operativo al cumplimiento de las necesidades previstas como lo son visitas a predios, otorgar matriculas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras donde la oficina Dirección de Planeación y ejerce funciones de supervisión.

3. - Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios requeridos, es necesario suscribir una adición y prórroga para garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas, y en este momento estando a portas del vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato, es preciso adicionarlo en un lapso de un (01) mes, mientras se adelanta el proceso contractual que proveera de este servicio durante la vigencia fiscal 2021.

4. - Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del **IBAL**, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia adicional y prorrogar el contrato de servicio No. 041 del 02 de octubre de 2020, por valor (\$4.926.639.00) m/cte, y un (01) mes, para el periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021.

5. - Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones.


6. - Que el contrato de servicio N. 0061 de 10 de noviembre de 2020 cuanta con el siguiente balance administrativo y financiero.

**Fecha de Inicio:** 23 de octubre de 2020  
**Plazo Inicial:** tres (03) meses  
**Fecha de terminación:** 22 de enero de 2021

**Financiero:**

**Valor Contrato:** \$14.779.917  
**Valor Ejecutado:** \$9.853.278  
**Valor por ejecutar:** \$4.926.639



|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
|  <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  | <b>Página 3 de 3</b>                 |

**FECHA:** 12 1 ENE 2021

Pendiente por cancelar periodo del 23 de diciembre al 22 de enero de 2021.

7. - Que la presente adición en valor y plazo es acorde a lo establecido en el manual de contratación, por no superar el 50% del valor del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR** el valor del CONTRATO DE SERVICIO N°. . 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.926.639.00.00) MCTE..

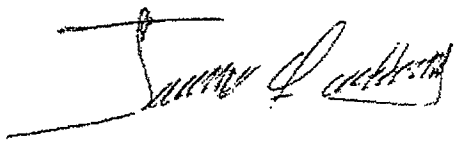
**CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR** el plazo del CONTRATO DE SERVICIO N°. 041 DEL 02 DE octubre DE 2020, en UN (01) Mes más, quedando un plazo total de CUATRO (4) MESES.

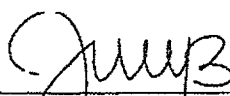
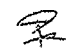
**CLÁUSULA TERCERA. –** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en el pago de estampillas pro ancianos, pro cultura y en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

**CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicio No. 041 DEL 02 DE octubre DE 2020 continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los


  
**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**  
 C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)  
 CONTRATISTA

|   |   |
|---|---|
|  |  |
| VoBo: Juliana Macías Barreto<br>Secretaría General                                  | VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila<br>Asesora Jurídica Externo                 |





|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 1 de 11                |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>026</b> | FECHA: <b>24 FEB 2021</b> |
|-------------------------|---------------------------|

|  |  |                     |                       |
|--|--|---------------------|-----------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO: SERVICIO</b>          |  |                     |                       |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>         |  |                     |                       |
| ENTIDAD CONTRATANTE:                       | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6   |                     |                       |
| DIRECCIÓN:                                 | Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola  | MUNICIPIO:          | Ibagué - Tolima       |
| TELÉFONO:                                  | 2756000 Ext. 138 - 139   | COREO ELECTRÓNICO   | sgeneral@ibal.gov.co  |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>  |  |                     |                       |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL:                     | JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO   |                     |                       |
| C.C. No.                                   | 93.376.920 de Ibagué (Tolima)  | NIT:                | 93409322-2            |
| DIRECCIÓN:                                 | Cra 5 bis 32 apto 301 Brrr. Piedra Pintada Alta.   |                     |                       |
| CIUDAD:                                    | Ibagué   | TELÉFONO:           | 3112509921            |
| EMAIL:                                     | javierobandos@hotmail.com  |                     |                       |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE                      | PERSONA NATURAL  | RÉGIMEN TRIBUTARIO: | SIMPLIFICADO          |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>            |  |                     |                       |
| OBJETO:                                    | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. |                     |                       |
| VALOR DEL CONTRATO:                        | TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE   |                     |                       |
| PLAZO:                                     | SEIS (06) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.       |                     |                       |
| SUPERVISOR:                                | JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO<br>Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales  |                     |                       |
| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b> |  |                     |                       |
| CDP No y Fecha.                            | 20210256 15/02/2021  | VALOR CDP:          | \$30.000.000.00 MCTE. |
| RUBRO PRESUPUESTAL:                        | 22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles   |                     |                       |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes direcciones (Dirección operativa, Dirección de



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 11


CONTRATO No.

026

FECHA:

24 FEB 2021

planeación, Dirección comercial y Dirección Administrativa y Financiera) del IBAL, la cual requieren de vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de su cargo en el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. **2.** – Que teniendo en cuenta que la empresa carece de vehículos disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las direcciones. Se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, visitas para inspección de consumos no facturados, visitas para la Gestión de Cobro, recibo de obras hidrosanitarias, otorgar matrículas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras, entre otras actividades, que propenden por mejorar el ingreso en los recaudos de la empresa y reducir el índice de agua no contabilizada ni facturada. Así las cosas, la asignación de un vehículo para cumplir con esos propósitos resulta fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. **3.** – Que el IBAL S.A ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la Supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. **4.** – Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. **5.** – Que es de anotar que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. **6.** – Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**. **7.** – Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **"contratación directa sin importar cuantía"**, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. **8.** – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210256 del 15 de febrero de 2021 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE**, para cubrir la presente erogación. **9.** – Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **10.** – Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador de gasto suscribir minuta para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y**

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 3 de 11                |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>E-020</b> | FECHA: <b>24 FEB 2021</b> |
|---------------------------|---------------------------|

LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", al señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima) por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE., 11. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL."

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2013 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad
- m) Igualmente el vehículo debe contar con:
  - 1. Tarjeta de propiedad del vehículo
  - 2. Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
  - 3. Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
  - 4. Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

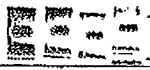
FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No.



026

FECHA:

24 FEB 2021

5. Seguro obligatorio SOAT.
6. Revisión tecno mecánica vigente
7. Tarjeta de operación.

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente;
3. Incapacidad temporal;
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
5. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte o lesiones a una persona;
2. Daños a bienes de terceros;
3. Muerte o lesiones a dos o más personas.
4. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
5. Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio


**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES,** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAI S.A. ESP OFICIAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 5 de 11</b>                |

|                                   |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> <b>EE-026</b> | <b>FECHA:</b> <b>24 FEB 2021</b> |
|-----------------------------------|----------------------------------|

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** *este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más*
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 6 de 11                       |

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| <b>CONTRATO No.</b> | <b>FECHA:</b> |
| 026                 | 24 FEB 2021   |

que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio de las responsabilidades, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que

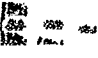


|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página</b> 7 de 11                |

|                     |               |               |                    |
|---------------------|---------------|---------------|--------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> | <b>22-026</b> | <b>FECHA:</b> | <b>24 FEB 2021</b> |
|---------------------|---------------|---------------|--------------------|

pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS:** **1)** Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. **2)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. **3)** Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **4)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. **5)** Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. **6)** Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. **7)** El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **8)** Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. **9)** Estar al día en el pago de impuestos, de

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 8 de 11</b>                |

|                     |  |               |                    |
|---------------------|--|---------------|--------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> |  <b>026</b> | <b>FECHA:</b> | <b>24 FEB 2021</b> |
|---------------------|--|---------------|--------------------|

SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. **10)** Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. **11)** Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. **12)** Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. **13)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el Interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.



|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 9 de 11                |

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>EE-026</b> | FECHA: <b>24 FEB 2021</b> |
|----------------------------|---------------------------|

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página</b> 10 <b>de</b> 11        |

|                     |     |               |             |
|---------------------|-----|---------------|-------------|
| <b>CONTRATO No.</b> | 026 | <b>FECHA:</b> | 24 FEB 2021 |
|---------------------|-----|---------------|-------------|

el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte Integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.


|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 11 de 11               |


|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>026</b> | FECHA: <b>24 FEB 2021</b> |
|-------------------------|---------------------------|

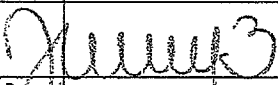

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **24 FEB 2021**

  
**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**  
 C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)  
 CONTRATISTA

|   |  |
|---|--|
|  |  |
| VoBo: Juliana Macías Barréto<br>Secretaria General                                  | VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila<br>Asesora Jurídica Externo                |

3

3



CERTIFICA QUE:

El señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** Identificado con cédula de ciudadanía número **93.376.920** expedida en Ibagué, trabajo para este consorcio prestando el servicio de Transporte de personal y diligencias varias. Desde Junio del 2020 a Agosto del 2020 realizando las siguientes funciones:

- Transporte de personal a nivel nacional
- Diligencias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia a nivel nacional.

**Objeto del contrato:** es "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION VIA MANANTIAL.

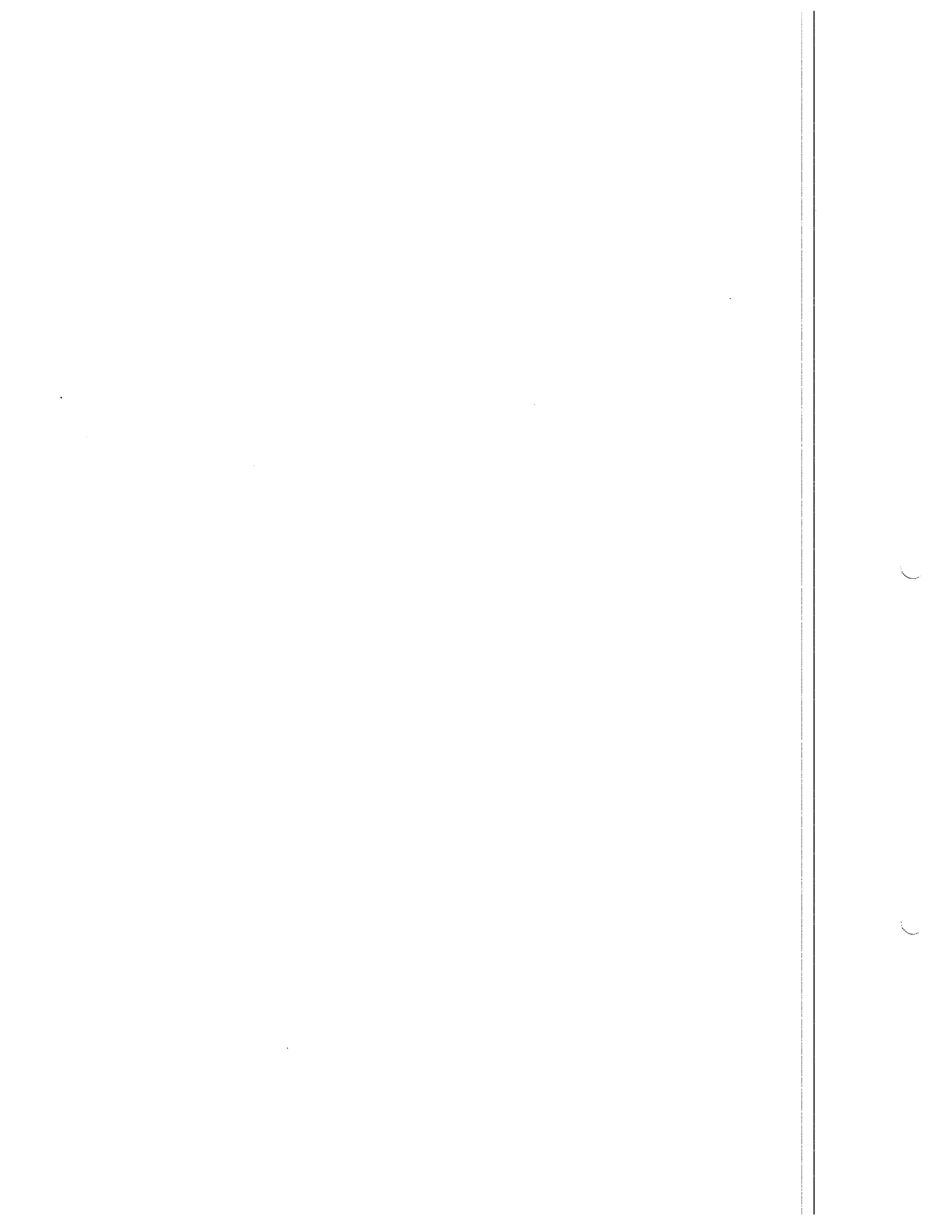
Valor del contrato Dieciséis Millones quinientos mil pesos (\$ 16.000.000 M/Cte.

La siguiente se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Septiembre del 2020

Cordialmente

Jhon Alexander Venegas Avellaneda  
Representante Legal  
Consortio Manantial

Dirección. KM 20 VÍA LA CALERA SOPO CENTRO COMERCIAL POTOSÍ M.2 OF 203  
Teléfono 82737381 Celular 321  
4518124 Vda. Santa Isabel - Mpio  
Guasca Cund.  
e-mail [licitacionesoit@gmail.com](mailto:licitacionesoit@gmail.com)



CERTIFICA QUE:

El señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** Identificado con cédula de ciudadanía número **93.376.920** expedida en Ibagué, trabajo para este consorcio prestando el servicio de Transporte de personal y diligencias varias. Desde 01 de Marzo de 2020 hasta el mes de Mayo del 2020, realizando las siguientes funciones:


- Transporte de personal
- Diligencias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia.

**Objeto del contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA TIBITO CON CAPACIDAD DE 60 LPS, MUNICIPIO DE TOCANCIPA.**

Valor del contrato Quince Millones setecientos ocheta y tres mil pesos (\$ 15.783.000)  
M/cte

La siguiente se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de Junio del 2020

Cordialmente



Jhon Alexander Venegas Avellaneda  
Representante Legal  
Consorcio Aguas Tocancipa 2019

1

2

3



**CERTIFICA QUE:**

El señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué Tolima, laboro para este consorcio, como, **CONDUCTOR** en el contrato relacionado a continuación:

CONTRATO No.: 0518 DEL 2014

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE FUNZA – CUNDINAMARCA

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS, ANDENES Y CICLORUTAS SEGÚN ANEXO 1 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA AVANZA CON GARANTIA DE CIUDAD 2012 -2015

VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 5.157.738.290

FECHA DE INICIO: FEBRERO 2 DE 2015

FECHA DE TERMINACION: NOVIEMBRE 19 DE 2015

Dada en constancia en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil Quince (2.015),

Atentamente,



**OSCAR IVAN TORRES ROJAS**  
C.C. 80.041.923 de Bogotá  
Representante Legal **CONSORCIO EL EDEN**

Dirección: Carrera 69K No. 68-37

Tel: 4746119

Correo Electrónico: ingeniero.otorres@gmail.com

